

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



ESCRITURA No. 2014-17-01-31-P-

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SAROSPHARMA COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR

SANDRA ELIZABETH ROSALES ALMEIDA;

DARWIN STALIN SANDOVAL ROSALES; Y

JUAN FEDERICO SANDOVAL YANES

CUANTÍA.- USD \$ 6.000,00



S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los dieciséis días del mes de diciembre de año dos mil catorce, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaría Trigésima Primera de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora SANDRA ELIZABETH ROSALES ALMEIDA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; el señor DARWIN STALIN SANDOVAL ROSALES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y el señor JUAN FEDERICO SANDOVAL YANES, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito
2 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
3 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas
4 de ciudadanía, cuya copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
5 la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí
6 la Notaria de los efectos y resultados del presente instrumento público,
7 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo
8 tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse extender en el registro de
9 escrituras públicas a su cargo una de la cual conste el contrato de
10 compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
12 otorgamiento de la presente escritura la señora Sandra Elizabeth
13 Rosales Almeida, el señor Darwin Stalin Sandoval Rosales y el señor
14 Juan Federico Sandoval Yanes, por sus propios y personales derechos;
15 los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en
16 este Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casados la primera y
17 el tercero, respectivamente, y soltero el segundo; mayores de edad,
18 legalmente capaces para contratar y ejercer el comercio.- **CLÁUSULA**
19 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
20 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
21 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley
22 de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y
23 a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE**
24 **LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
25 **DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**
26 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye
27 es **SAROSPHARMA COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO.-**
28 **DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



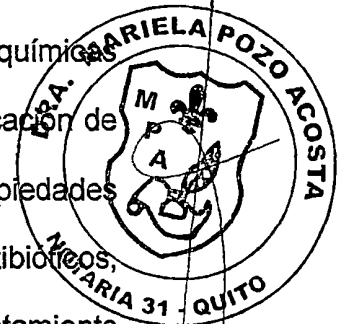
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Quito, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
2 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en
3 el exterior; sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

4 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** El Objeto principal de la compañía
5 es el de importar, exportar, comprar, vender y comercializar todo tipo de
6 productos y equipos químicos, farmacéuticos, equipos y sistemas
7 médicos, electrónicos, mecánicos; en general se dedicará a la
8 fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas
9 medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico. Fabricación de

10 sustancias medicinales activas que se utilizan por sus propiedades
11 farmacológicas en la fabricación de medicamentos: antibióticos,
12 vitaminas básicas; Ácido salicílico y acetilsalicílico, etcétera, tratamiento
13 de la sangre, fabricación de medicamentos: antisueños y otras fracciones
14 de sangre, azúcares químicamente puros, productos y extractos
15 endocrinos, vacunas. Incluidos preparados homeopáticos, fabricación y
16 procesamiento de glándulas y extractos glandulares, fabricación de
17 productos químicos anticonceptivos de uso externo y de medicamentos
18 anticonceptivos hormonales, fabricación de preparados para el
19 diagnóstico médico, incluidas pruebas de embarazo, etc. Para el
20 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en
21 la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a
22 las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
23 participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para
24 estos negocios; en general, la Compañía podrá realizar toda clase de
25 actos, contratos y operaciones necesarios y convenientes para su
26 cumplimiento.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de
27 la Compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de
28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
2 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
3 aplicables.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO
4 QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la
5 compañía es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (USD \$ 6.000,00), dividido en seis mil participaciones
7 sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 (USD \$ 1,00) nominal cada una, capital que se pagará en numerario.

9 Cada participación da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto
10 en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás
11 derechos establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE
12 CAPITAL.- El capital de la Compañía aumentará por resolución de la
13 Junta General de socios. En el otorgamiento de las escrituras de
14 aumento de capital, intervendrá el Gerente General de la Compañía,
15 debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.-
16 ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES,
17 SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN: Las participaciones son iguales,
18 acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y cederse
19 preferentemente a los mismo socios, previo el consentimiento unánime
20 del capital social otorgado en Junta General de Socios.- ARTÍCULO
21 OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía entregará
22 a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará
23 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
24 participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados
25 deberán ser firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General
26 de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
27 ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.- NORMA GENERAL.- El
28 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su

Dra. Mariela Pozo Acosta

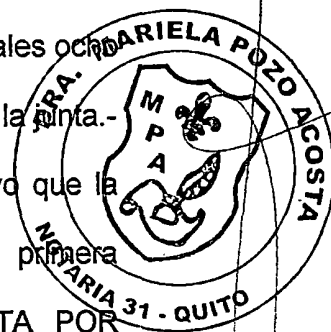
0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 administración al Gerente General y Presidente Ejecutivo.- ARTÍCULO
2 DÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de
3 Socios la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso
4 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
6 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho
7 días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-
8 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la
9 ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
10 convocatoria, con la concurrencia de más del CINCUENTA POR
11 CIENTO (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda
12 convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre
13 que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última
14 convocatoria se expresará que la Junta General se instalará con los
15 socios presentes tal como lo señala el Artículo CIENTO DIECISEIS
16 (116) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
17 QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las
18 decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social
19 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
21 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de
22 Socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
23 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, las cuales a
24 continuación se enumeran: a) Nombrar, designar y remover o conocer
25 las renunciaciones de los administradores de la compañía; b) Aprobar las
26 cuentas y los balances que presenten los administradores de la
27 compañía; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)
28 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y de la
2 prórroga del contrato social; f) Resolver, si en el contrato social no se
3 establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios
4 de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la
5 compañía; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas
6 en el Artículo OCHENTA Y DOS (82) de la Ley de Compañías; i)
7 Disponer de ser aquel el caso que se entablen las acciones
8 correspondientes en contra de los administradores de la compañía. En
9 caso de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por
10 lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al Juez
11 para entablar las acciones indicadas en este literal; y, j) Las demás que
12 no estuvieren otorgadas en estos Estatutos Sociales, a los
13 administradores u otros organismos de la compañía.- ARTÍCULO
14 DÉCIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo
15 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta de Socios se entenderá
16 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
17 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
18 siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía,
19 quienes deberán suscribir la respectiva acta bajo sanción de nulidad de
20 las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
21 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS
22 GENERALES: Los socios podrán asistir a las Juntas Generales, por si
23 mismos o mediante representación. Bastará para legalizar su actuación
24 una carta suscrita por el titular de las participaciones para actuar ante la
25 Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FIRMA DE LAS ACTAS:
26 El Presidente ejecutivo de la compañía o quien lo reemplace, según lo
27 establecido en los estatutos dirigirá las Juntas Generales. El Presidente
28 Ejecutivo firmará conjuntamente con el Gerente General de la compañía

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 las Actas de Juntas Generales.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LISTA
2 DE ASITENTES: Antes de declararse instalada la Junta General de
3 Socios, el Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a
4 los socios que constaren como tales en el libro de participaciones,
5 anotando el nombre los presentes y representados y el valor de sus
6 participaciones, dejando constancia con su firma del listado total que se
7 hiciere, y en todo lo demás se procederá acorde a la Ley de
8 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ORDEN DE DISCUSIÓN.
9 Las Juntas Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y
10 discusión del Informe del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, b)
11 Lectura y discusión del Informe de los órganos de control, auditores
12 externos y balance general; c) Aprobación de los documentos antes
13 citados; d) Propositiones de los Administradores; e) Propositiones de
14 los socios; f) Elección de funcionarios de la compañía.- ARTÍCULO
15 DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El
16 Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General para un
17 período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
18 Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
19 legalmente reemplazado. Podrá ser o no socio de la compañía.
20 Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Presidir las reuniones de la
21 Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
22 respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados de
23 aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al
24 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
25 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
26 definitivamente.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
27 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo DOCE (12)
28 de la Ley de Compañía.- e) ejercer las atribuciones previstas para los

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 administradores de la Ley de Compañías. Para el presente cargo y
2 como primer Presidente Ejecutivo y administrador de la compañía se
3 designa a la señora Sandra Elizabeth Rosales Almeida; quien ejercerá
4 su función por el tiempo estipulado en los presentes estatutos.-

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El

6 Gerente General será nombrado por la Junta General para un período
7 de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General

8 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

9 reemplazado. Podrá ser o no socio de la compañía. Corresponde al

10 Gerente General; a) Convocar a las reuniones de la Junta General.- b)

11 Actuar de secretario de las reuniones de la Junta General a las que

12 asista y firmar con el Presidente Ejecutivo, las actas respectivas.- c)

13 Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación, y

14 extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación

15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto

16 en el Artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las

17 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de

18 Compañías.- f) Ejercer las atribuciones previstas para los

19 administradores en la Ley de Compañías. Para el presente cargo y

20 como primer Gerente General y administrador de la compañía se

21 designa al señor Juan Federico Sandoval Yanes; quien ejercerá su

22 función por el tiempo estipulado en los presentes estatutos.- ARTÍCULO

23 VIGÉSIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTOS: Los nombramientos de

24 Presidente Ejecutivo serán firmados por el Gerente General; los

25 nombramientos del Gerente General serán firmados por el Presidente

26 Ejecutivo. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para la

27 celebración de poderes, escrituras públicas o documentos que firmen

28 individual o colectivamente a nombre de la compañía. Los

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 nombramientos serán legalmente inscritos en el Registro Mercantil.-
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los actos o contratos u
3 obligaciones cuya cuantía se fije hasta en CINCUENTA MIL DÓLARES
4 de los Estados Unidos de América podrán ser suscritos únicamente por
5 el Gerente General. Los actos, contratos u obligaciones cuya cuantía se
6 fije desde CINCUENTA MIL UN DÓLARES hasta CIEN MIL DÓLARES
7 deberán ser suscritos por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo
8 en forma conjunta. Por los actos, contratos u obligaciones cuya cuantía
9 supere la suma de CIEN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de
10 América se requerirá expresa autorización previa de la Junta General de
11 Socios. En caso de falta temporal del Presidente Ejecutivo lo
12 reemplazará el Gerente General y en caso de falta temporal del Gerente
13 General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo.- CAPÍTULO CUARTO:
14 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
15 NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las
16 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
17 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
18 Ley.- CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- La constitución de la
19 compañía se la realiza con un capital suscrito de SEIS MIL DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 6.000,00).- Los
21 socios realizarán el aporte en numerario, de la siguiente manera: La
22 señora SANDRA ELIZABETH ROSALES ALMEIDA: MIL
23 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (USD \$ 1.800,00), el señor DARWIN STALIN SANDOVAL ROSALES:
25 MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (USD \$ 1.800,00) y el señor JUAN FEDERICO SANDOVAL
27 YANES: DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2.400,00), dando un total de SEIS MIL

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 6.000,00).

2 Los socios fundadores declararán bajo juramento que depositarán el
3 capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, mediante la
4 apertura de una cuenta en una institución bancaria del sistema
5 financiero ecuatoriano, sujetándose a la posterior verificación por parte
6 de la Superintendencia de Compañías y Valores. En consecuencia se
7 encuentra suscrito el cien por ciento del capital de la siguiente manera:--

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO
SANDRA ELIZABETH ROSALES ALMEIDA	1800,00	USD 1800,00
DARWIN STALIN SANDOVAL ROSALES	1800,00	USD 1800,00
JUAN FEDERICO SANDOVAL YANES	2400,00	USD 2400,00
TOTAL	6000,00	USD 6000,00

8 CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los
9 fundadores declaramos bajo juramento:- a) Que no hacemos reserva en
10 provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- b) Sobre la
11 veracidad del contenido de la presente escritura; c) Que autorizamos al
12 abogado Cristian Chicaiza Molina para que realice todas las gestiones
13 judiciales y todos los actos necesarios para obtener la legal constitución
14 de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro
15 Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a
16 pertenecer.- d) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación
17 dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad,
18 y e) Que autorizamos al abogado Cristian Chicaiza Molina, para que
19 convoque a Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que
20 tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas por los
21 fundadores, en la constitución de esta Compañía, y los gastos incurridos
22 en el trámite de constitución.- Usted, señor Notario, se servirá incorporar
23 los documentos habilitantes y agregar las cláusulas de estilo para la



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2014 04:22 PM

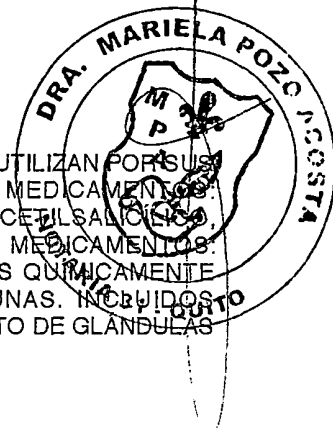
NÚMERO DE RESERVA: 7679445

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710869940 MIÑO FRANCO JUAN CARLOS

CIU: C2100.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS, INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SAROSPHARMA CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/01/2015 04:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/12/2014 3.21 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA N.º **040118446-0**



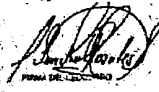
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSALES ALMEIDA SANDRA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
NESTOR ROLANDO ALVEAR PABON



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ESTUDIANTE** V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES ALMEIDA FLORINDA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-04-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-05

 DIRECTOR GENERAL
 PROCTOR

 001283107

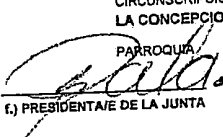
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **0401184460**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROSALLES ALMEIDA SANDRA ELIZABETH



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LA CONCEPCION	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000007

CIUDADANIA 040133557-5
SANDOVAL ROSALES DARWIN STALIN
CARCHI/TULCAN/TULCAN
10 ABRIL 1988
003- 0115 00913 M
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1988



ECUATORIANA***** E233313222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN FEDERICO SANDOVAL YANES
FLORINDA ISABEL ROSALES A
QUITO 20/08/2009
20/08/2021

1642243



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACION

011 - 0236 **0401335575**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SANDOVAL ROSALES DARWIN STALIN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	3
		ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 040077754-6

SANDOVAL YANES JUAN FEDERICO

IMBABURA/IMBABURA/IMBACHAGUA

23 JULIO 1966

FECHA DE NACIMIENTO 003-2 0013 90409 14

IMBABURA/IMBACHAGUA

1966



[Signature]

EQUATORIANA***** E436314242

CASADO FLORINDA I ROSALES ALMEIDA

PRIMARIA COMERCIANTE

JUAN FEDERICO SANDOVAL

MIGUEL YANES ESCOLA

QUITO 06/09/2006

06/09/2016

FECHA DE NACIMIENTO

REN 2047337

PCR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0093 **0400777546**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANDOVAL YANES JUAN FEDERICO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LA CONCEPCION	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 perfecta validez de este documento".- Hasta aquí la minuta la misma
2 que está firmada por el Abogado Cristian Chicaiza Molina, matrícula
3 número diecisiete guión dos mil nueve guión noventa y cuatro, del
4 Consejo de la Judicatura.- Se cumplieron los preceptos legales del caso
5 y leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí
6 la Notaría, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo,
7 acto del cual doy fe.-
8
9
10

11 **SRA. SANDRA ELIZABETH ROSALES ALMEIDA**

12 **C.C.** 0401184460
13
14

16 **SR. DARWIN STALIN SANDOVAL ROSALES**

17 **C.C.** 040133557-5
18
19

21 **SR. JUAN FEDERICO SANDOVAL YANES**

22 **C.C.** 0400777546
23
24

LA NOTARIA

27 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SAROSPHERMA COMPAÑIA LIMITADA** OTORGADA POR **SANDRA ELIZABETH ROSALES ALMEIDA; DARWIN STALIN SANDOVAL ROSALES; Y JUAN FEDERICO SANDOVAL YANES.-** DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 83615

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56417
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400777546	SANDOVAL YANES JUAN FEDERICO	Quito	SOCIO	Casado
0401184460	ROSALES ALMEIDA SANDRA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
0401335575	SANDOVAL ROSALES DARWIN STALIN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SAROSPHARMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: PE Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: PE Y GG.



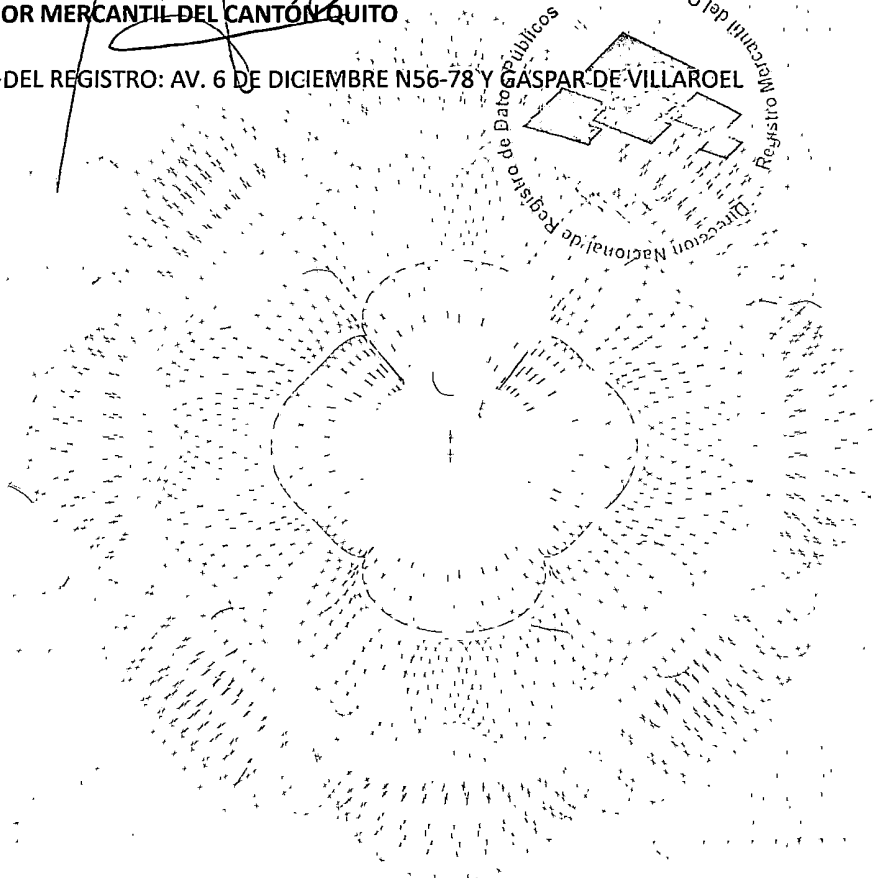
0000010

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GÁSPAR DE VILLAROEL



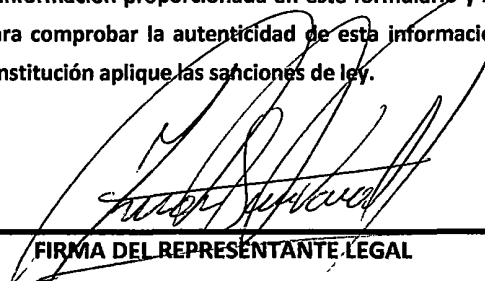
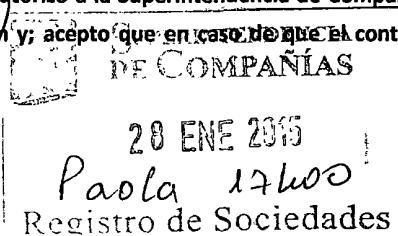
0000011

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SAROSPCHARMA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL:		SAROSPCHARMA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
INJAQUITO	INJAQUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
INJAQUITO O CHERIOVE	1142-25	AGUSTIN ZAMBRANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	023303253		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	abogado.010@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A UNA CUADRA DE LA GABARRA DE LA CONSTRUCCIÓN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JUAN FREDERICO SANDOVAL YANES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0400777546			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1